

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****RESOLUCION****SAN JUAN,****- SHF-2025****20 OCT 2025****VISTO:**

La proximidad del cierre del Ejercicio Financiero Año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable proceder a dictar disposiciones que hagan a su eficaz ordenamiento administrativo contable.

POR ELLO;**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-Disponer como fecha límite el día 12 de diciembre de 2025 para el uso de créditos presupuestarios no comprometidos, excepto los siguientes gastos:

- 1º) Los que se liquiden con origen de pago habilitado, con aplicación del circuito de sueldos;
- 2º) Servicios Básicos (incluidos en la partida parcial 3.1 del clasificador por Objeto del gasto);
- 3º) Las erogaciones de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Servicio de la Deuda;
- 4º) Los gastos operativos de Obras Sociales;
- 5º) Los gastos financiados con recursos afectados, con fuentes de financiamiento distintas a las fuentes 11 y 12;
- 6º) Las registraciones que resulten de regularizaciones contables;
- 7º) Los aportes a ingresar al Tesoro Provincial desde los Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 2º. -A partir del 15 de diciembre de 2025, se dispone prohibir el uso de créditos presupuestarios no comprometidos, para los gastos financiados por Cajas Chicas.

ARTÍCULO 3º.-Las excepciones de la presente Resolución se solicitarán ante la Dirección de Coordinación Administrativa del Ministerio Economía, Finanzas y de Hacienda, las que se acordarán por providencia de la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas, desde el día 15 al 30 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 4º.-La Contaduría General de la Provincia, a través de sus Contadores Fiscales, aprobará a partir de la fecha estipulada en el Artículo 1º, exclusivamente los compromisos y ordenados que fueron generados en el S.I.I.F. hasta el día 12 de diciembre de 2025 y los que encuadren en las excepciones taxativamente enunciadas en el citado artículo o autorizadas conforme al Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.-Los gastos en personal devengados durante el Ejercicio 2025, que se liquidan con origen de pago "Habilitados", deberán estar rendidos en los plazos que establecen las disposiciones legales vigentes. -

ARTÍCULO 6º.-Los recursos correspondientes al Ejercicio 2025 no ejecutados o regularizados, deberán ser ingresados al S.I.I.F. hasta la fecha de cierre de ejercicio.

ARTÍCULO 7º. Los gastos comprometidos y no devengados al cierre de ejercicio, podrán afectarse al ejercicio siguiente hasta el 31 de marzo de 2026.
Las excepciones se solicitarán ante el Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO 8º. -Los ingresos del Sector Público Provincial Ejercicio 2025, correspondientes a préstamos obtenidos y no ejecutados o regularizados a la fecha de vigencia de la presente Resolución, deberán ser ingresados al S.I.I.F. hasta la fecha de cierre de ejercicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIELA HEREDIA
DESPACHO
Min. de Economía, Finanzas y Hacienda

ARTÍCULO 9º.-Los responsables de Patrimonio de todas las instituciones del Sector Público Provincial, deberán incorporar al Inventario Actual hasta el 30/12/2025 inclusive, los bienes que figuren como "Pendientes de Inventariar" en el módulo de Administración de Bienes y realizar los ajustes correspondientes en caso de detectar errores en las especificaciones y/o datos generales de los bienes registrados en el sistema.

A la fecha mencionada, deberán encontrarse aprobados los Ordenados a Pagar, de las adquisiciones de Bienes de Uso en trámite.

El Órgano Rector Patrimonio tendrá la facultad de efectuar los ajustes necesarios durante el cierre, con el objeto de agilizar dicho proceso.

ARTÍCULO 10º. -El acatamiento de las disposiciones de la presente Resolución, deberán ser verificadas por la Contaduría General de la Provincia, y el incumplimiento de las mismas por parte de los responsables de las instituciones dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente. -

ARTÍCULO 11º. -Deberá coordinarse con la Dirección Provincial de Informática, el cierre informático y el apoyo técnico de su personal.

ARTÍCULO 12º. -Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese. -


C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIELA HEREDIA
DESPACHO
Min. de Economía, Finanzas y Hacienda